

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso EJECUTIVO
Radicado: 110014003016 2000 00437 00
(PETICIÓN 34)
Demandante: JAVIER ORLANDO ORJUELA CHINCHILLA.
Demandado: MANUEL JOSE DE JESUS GUTIERREZ CHAPARRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-ADMITIR la solicitud de levantamiento de embargo en los términos de numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., presentada por el apoderado general del señor **MANUEL JOSE DE JESUS GUTIERREZ CHAPARRO**.

1.1.-ORDENAR la elaboración el aviso a que se refiere norma citada, el cual debe ser fijado por el término de 20 días.

En el referido aviso debe insertarse el nombre de las partes del proceso, así como la cautela que se pretende levantar.

2.-REQUERIR al Grupo de Archivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que en el término de cinco (5) días informe el trámite que se le dio al oficio No.0786 del 2 de mayo de 2023, y los resultados de la orden allí contenida. Anéxese a la comunicación copia de los documentos pdf 05 y 6 del expediente digital. Ofíciase.

3.- ORDENAR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLCOS DE BOGOTÁ - CENTRO a fin que se sirva remitir en el término de cinco (5) días, copia legible del oficio No. 2681 del 10-11-2000, por medio del cual se registró en el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1235366 (anotación 003). Ofíciase.

4.- OFICIAR a todos los juzgados a nivel nacional a fin que se sirvan informar en el término de cinco (5) días, si existe alguna medida de embargo de remanentes en contra del señor Manuel de Jesús Gutierrez Chaparro c.c. 19.236.477, más concretamente sobre el predio con la M.I. No. **5OC-1235366** Ofíciase.

5.- CUMPLIDO lo ordenado en los numerales precedentes, ingrese la actuación al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

6.-COMUNÍQUESE la presente decisión al peticionario por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 10 exp dig.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a42d64b3e35d9967f1f92920d69ebd7de9b6361ae8079f82f322e4332196947**

Documento generado en 05/06/2023 01:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>